



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de FREDY EDUARDO RAVELES GARCÍA en contra de GANE S.A.S. y JAVIER ANTONIO NEGRETTE ARRIETA

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00155-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00155-00.

Montería, Agosto Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022).

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva contestataria de la demanda, presentada por la entidad demandada GANE S.A.S. y el señor JAVIER ANTONIO NEGRETTE ARRIETA el día 18 de agosto de 2022.

En ese orden de ideas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda respecto de los demandados GANE S.A.S. y el señor JAVIER ANTONIO NEGRETTE ARRIETA.

En cuanto al poder especial otorgado tanto por el representante legal de la sociedad GANE S.A.S. señor NEDER JESUS GARCÍA RAMOS como el señor JAVIER ANTONIO NEGRETTE ARRIETA al doctor IRWIN RAÚL PUERTA ROMERO en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de sus representados, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día miércoles treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (02:15 P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de FREDY EDUARDO RAVELES GARCÍA en contra de GANE S.A.S. y JAVIER ANTONIO NEGRETTE ARRIETA
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00155-00.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada GANE S.A.S., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el demandado señor JAVIER ANTONIO NEGRETTE ARRIETA, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Reconocer al doctor IRWIN RAÚL PUERTA ROMERO identificado con la C.C. N° 10.776.570 y T.P. N°186.241 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandada GANE S.A.S. y del señor JAVIER ANTONIO NEGRETTE ARRIETA, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

CUARTO: Fijar el día **miércoles treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (02:15 P.M.)**, como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

QUINTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODFiNTzkMDktYzFkZC00NTgwLWI2MTQtMjBmNTAwMGIwYmYx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA